

Buenos Aires, 27 de febrero de 2014

Visto: el Expediente Interno n° 84/2013; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio integral de gestión documental por el plazo de 24 (veinticuatro) meses.

El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000), correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 (fojas 156/158).

La Resolución P/TSJ n° 60/2013 autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (fojas 184/187).

La Unidad Operativa de Adquisiciones efectuó las comunicaciones determinadas por la normativa, expuso la convocatoria en la cartelera de la Administración y gestionó su inclusión en la página del Tribunal en Internet. Asimismo, se cursaron 10 (diez) invitaciones para cotizar a firmas del ramo y el llamado apareció publicado en la edición n° 4298 del Boletín Oficial de la Ciudad, acciones documentadas a fojas 199/205.

Tal como se desprende del acta de apertura de ofertas de fojas 206, el pasado 26 de diciembre se recibió una sola oferta con dos alternativas de propuesta económica, correspondiente a la firma SG SOLUCIONES GRÁFICAS SRL (fojas 207/258).

La Comisión Evaluadora de Ofertas analizó el cuadro comparativo de precios, verificó el cumplimiento de condiciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y verificó los certificados exigidos por la ley n° 269 (fojas 679/831).

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto n° 754/2008, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2095— se expidió de la siguiente forma mediante el acta del 4 de febrero de 2014 (fojas 268/270):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta: la firma presentada cumple con todos los requisitos exigibles.

- b) Respecto de la aptitud del oferente: de la información disponible en el RIUPP, se concluye que SG SOLUCIONES SRL está habilitada para contratar y no registra sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta: la Comisión deja constancia de que las dos alternativas presentadas por la oferente superan las previsiones presupuestarias, incluso la propuesta de menor precio excede la afectación preventiva en un 46% del monto previsto, lo que torna inconveniente la oferta.

En función de las razones reseñadas, la Comisión recomendó declarar fracasada la licitación.

Esa decisión fue notificada a la participante, publicada en la cartelera de la administración, en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial n° 4334 del 06/2/2014, sin registrarse impugnaciones (fojas 270 vuelta, 271/274).

Las asesoras Jurídica y de Control de Gestión dictaminaron a fojas 276 y 278 sin formular objeciones al desarrollo de los procedimientos, a la vez que expresaron compartir el criterio de la comisión para declarar fracasada la licitación.

En consecuencia, corresponde concluir las presentes actuaciones mediante el dictado del acto administrativo pertinente, en los términos establecidos por el artículo 13 de la ley n°2095.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública n° 14/2013, destinada a la contratación de un servicio integral de gestión documental; en el marco de lo pautado por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, y el anexo I de la Acordada n° 15/2 010.
2. **Desestimar** por inconveniente la oferta de SG SOLUCIONES SRL, con fundamento en los motivos argumentos por la Comisión Evaluadora de Ofertas a fojas 268/270, que fueran reseñados en los considerandos.
3. **Declarar fracasada** la Licitación Pública n° 14/2013, en razón de la recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas y lo manifestado por las asesorías Jurídica y de Control de Gestión.

4. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: Luis F. LOZANO (Presidente); José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza); Alicia E. C. RUIZ (Jueza) e Inés M. WEINBERG (Juez).

RESOLUCIÓN N°7/2014